



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **083** -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, **03 MAYO 2016**

VISTO:

El Oficio N° 266-2016-GRA/GG-GRDS, Informe N° 030-2016-GRA/GG-GRDS/DWJA, Oficio N° 166-2015-GRA/CR-SCR, Solicitud s/n de fecha 10 de febrero de 2015, sobre el reconocimiento como gestor de la cuota nativa de la Provincia de La Mar al Señor Richar Gonzales Paucar, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 10 de febrero de 2015 el Sr. Richar Gonzales Paucar solicitó el reconocimiento como gestor de la cuota nativa de la Provincia de La Mar, como impulsor de los pueblos indígenas Machiguengas los cuales están siendo despojados de sus derechos colectivos;

Que, mediante Informe N° 030-2016-GRA/GG-GRDS/DWJA de fecha 15 de marzo de 2016 el Abog. Dante W. Jáuregui Alarcón servidor de la institución de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de Ayacucho, declaró procedente la solicitud de reconocimiento como gestor de la cuota nativa de la Provincia de La Mar, al Sr. Richar Gonzales Paucar poblador de la Comunidad Indígena Machiguenga de Chotabamba debiendo materializarse con acto administrativo en mérito al artículo 29° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho ejerce sus funciones de conformidad a lo establecido en artículo 4°, 8° y 60° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales, en cual prescribe que es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización de la Ley N° 27783 y el artículo 191° en el último párrafo de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: la ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales, en ese sentido el artículo 10° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales fija los porcentaje mínimo de las cuotas electorales, señalando que la lista de candidatos a regidores en la lista debe estar conformada por no menos de un 30% de hombres y mujeres no menos del 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de 29 años de edad y un mínimo de 15% de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existan conforme lo determine el Jurando Nacional de Elecciones;



Que, se desprende que el ciudadano Sr. Richar Gonzales Paucar, poblador de la Comunidad de Machiguenga de Chotabamba, Distrito de Anco -- La Mar, ha contribuido con su comunidad como gestor de la cuota nativa de la Provincia de La Mar, dicha labor lo estado efectuado de manera onerosa, desinteresada y con gesto loable con el fin de contribuir con el desarrollo de su Región;



Que, en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Señor Richar Gonzales Paucar, poblador de la Comunidad Machiguenga de Chotabamba, Distrito de Anco, como gestor de la cuota nativa de la Provincia de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

